



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente : 110013342-049-2020 -357-00
Demandante : Omaira Hurtado Guzmán
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Tema : Sustitución pensional
Actuación : Previo admite demanda

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda y revisado el expediente no fue posible determinar la última unidad en la que el señor Héctor Jader Grajales Hurtado (q.e.p.d.) prestó sus servicios como soldado profesional del Ejército Nacional a fin de establecer la competencia del despacho por factor territorial.

Así las cosas, se encuentra pertinente ordenar a la Dirección de Personal del Ejército Nacional para que con destino a este expediente se allegue certificación en la que se indique cuál fue la última unidad en que laboró el señor Héctor Jader Grajales Hurtado (q.e.p.d.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía 16.894.723.

Conforme a lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Por Secretaría, bajo los apremios legales, **requerir** al director de personal de la Ejército Nacional, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al proceso certificación de la última unidad en que el señor Héctor Jader Grajales Hurtado (q.e.p.d.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía 16.894.723, prestó sus servicios como soldado Profesional del Ejército Nacional.

So pena que su incumplimiento dé lugar a iniciar la actuación prevista en el inciso 3.º y parágrafo del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MILENA CHINOME LESMES
JUEZ

**JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

El anterior proveído se notifica por anotación en el estado electrónico hoy **14 de abril de 2021**

**CONSTANZA RONCANCIO RIVERA
SECRETARIA**

LFQC